



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de agosto de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la instalación de los Tribunales Penales Orales en la ciudad de Córdoba; y

Considerando:

Que mediante Resolución N° 310/92, este tribunal autorizó la mudanza de parte de la Secretaría Electoral de dicho asiento al edificio de Hipólito Yrigoyen 670 de esa ciudad.-

Que, con posterioridad y en base a los relevamientos técnicos realizados en el edificio sede de la Justicia Federal y el de Hipólito Yrigoyen 670, se verificó la conveniencia, por razones de tipo funcional así como en sus aspectos prácticos y de menor inversión, de no proceder al traslado dispuesto por la citada Resolución.-

En consecuencia, resulta necesario mudar al Ministerio Público de Primera Instancia del 9° piso del inmueble de Avda. Concepción Arrenal y Wenceslao Paunero a los pisos 2°, 4° y 6°, debiendo entonces facilitar los juzgados allí instalados las comodidades necesarias para tal fin, asignándose además los locales del 2° piso (despacho reservado y Sala de Junta Electoral) para Sala de Deliberaciones y Sala de Audiencias del Tribunal Oral N° 1.-

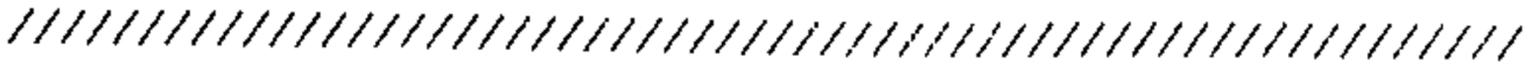
Que ello posibilitará la pronta instalación y habilitación del tribunal Oral N° 1 en el nivel así dejado libre, sin perjuicio de los trabajos que se deberán encarar en el edificio de la calle Hipólito Yrigoyen 670 para la ubicación del Tribunal Oral N° 2.-

Por ello:

ASI SE RESUELVE.-

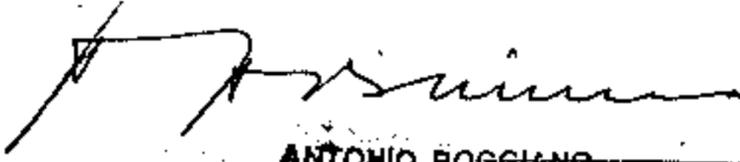
Déjase sin efecto la Resolución N° 310/92.-

////////////////////////////////////

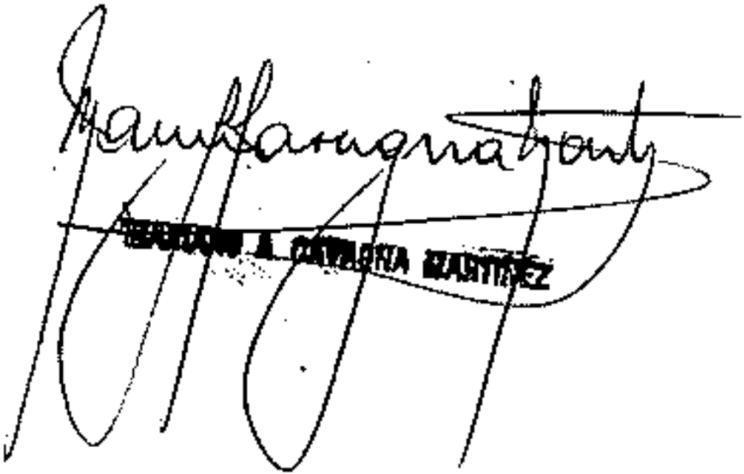


Tome intervención la Subdirección General de Arquitectura - Ley 23.984 a fin de llevar a cabo lo dispuesto.-

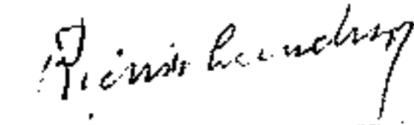
Regístrese y comuníquese.-

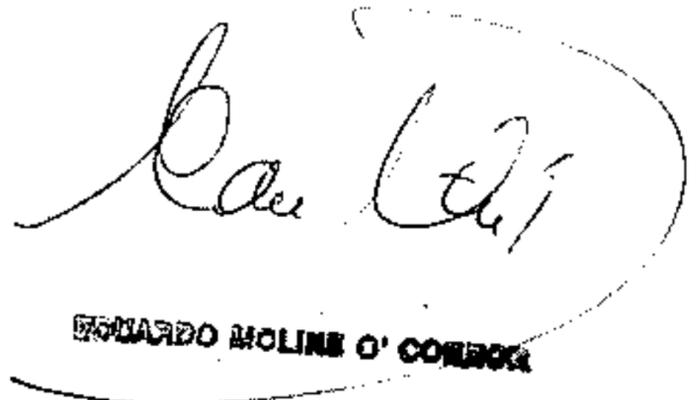

ANTONIO BOGGIANO


LEOPOLDO C. BARRA


ROBERTO A. CAVALLOTTI MARTÍNEZ


JULIO S. BAZARENO


RICARDO LEVENE (H)


EDUARDO MOLINÉ O' CONNOR